Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2024 21:12:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000412-2024-OGA-SG/MC

VISTO,

El Informe Nro. 001596-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, los Informes Nro. 000124-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, Nro.000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC y Nro. 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC, de fecha 03 y 22 de octubre y 06 de noviembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial, el Memorando Nro. 910-2024-OPM-OGA/MC de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el **Contrato Nro. 010-2024-OGA-SG/MC** con la empresa **PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, correspondiente al **Concurso Público Nro. 001-2024-MC** por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL**",** por el monto de **S/ 1´543,981.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 82/100 soles)** por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina a las doce (12) horas del 26 de junio de 2025;

Que, a través del Oficio Nro. 000661-2024-SUNAT/8B8300, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, notificó al Ministerio de Cultura la Resolución de Intendencia Nacional Nro. 000305-2024-SUNAT/8B0000, en la cual autorizó la transferencia del bien inmueble patrimonial – vehículo, de placa EGK472, a favor del Ministerio de Cultura, realizándose con fecha 25 de setiembre de 2024, la entrega física del citado bien, a fin de ser destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Firmado digitalmente por MONTECINOS ATAO Gina Florencia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2024 21:09:33 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MGBUMP2**

Que, mediante los Informes Nro. 000124, 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC e Informe Nro. 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato Nro. 010-2024-OGA-SG/MC, para la inclusión del vehículo de placa EGK-472, marca Mitsubishi, considerando la cotización presentada por la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través del correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2024, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025 (227 días), por el importe de $ 319.80 dólares americanos, lo que al tipo de cambio da un importe de S/ 1,110.83 (Mil ciento diez con 83/100 soles), equivalente al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, asimismo, a través del Memorando Nro. 910-2024-OPM-OGA/MC y el Informe Nro. 080-2024-MAVV, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento manifestó la necesidad de incluir el vehículo de placa EGK-472, en la póliza vehicular Nro. 18631645, contemplada en el Contrato Nro. 010-2024-OGA-SG/MC;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MGBUMP2**

reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al S/ 1,110.83 (Un Mil ciento diez con 83/100 soles), según el tipo de cambio S/ 3.749, equivalente al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de doscientos veintisiete (227) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de las prestaciones adicionales se encuentra dentro del rango legal permitido y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 013187-2024;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley Nro. 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2013-MC y la Resolución Ministerial Nro. 000522-2023/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR las prestaciones adicionales al del Contrato Nro. 010-2024-OGA-SG/MC por el monto de S/ 1,110.83 (Un Mil ciento diez con 83/100 soles), según el tipo de cambio S/ 3.749, equivalente al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de doscientos veintisiete (227) días calendario, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MGBUMP2**

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Directoral a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, lo que incluye aquellas para formalizar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato Nro. 010-2024-OGA-SG/MC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, disponga las acciones que correspondan a fin de que la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 5.- DISPONER que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MGBUMP2**

Firmado digitalmente por MONTECINOS ATAO Gina Florencia FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2024 20:08:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

INFORME N° 001596-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC para la "Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", Concurso Público N° 001-2024-MC.

Referencia :
a) Informe N° 000124-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC
b) Informe N° 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC
c) Memorando N° 910-2024-OPM-OGA/MC
d) Informe N° 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC
e) Hoja de Envío N° 001279-2024-OP-OGPP-SG/MC
Exp. 2024-0116404

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC.

I) ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 03 de mayo de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2024-MC, para la "Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.

1.2. Con fecha 21 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente al Concurso Público N° 001-2024-MC para la "Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1´543,981.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 82/100 soles), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina a las 12 horas del 26 de junio de 2025.

1.3. Con fecha 12 de julio de 2024, a traves de la Resolución Directoral N° 243-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración autorizó la contratacion de prestaciones adicionales para la inclusión del vehículo de plaza de rodaje V0O-488, marca Chevrolet, asignado en uso temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI al Ministerio de Cultura, a fin que sea destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, por el monto total de S/ 1,295.80

Firmado digitalmente por GALLARDO ROJAS Silvia Veronika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2024 19:56:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

(Mil doscientos noventa y cinco con 80/100 soles), que equivale aproximadamente al 0.084% de monto del contrato original.

1.4. Con fecha 14 de agosto de 2024, a traves de la Resolución Directoral N° 298-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración autorizó la reduccion de prestaciones para la exclusion de la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones del Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) y un Bote Motor, por el monto de S/ 2,370.75 (Dos mil trescientos setenta con 75/100 soles), equivalente a 0.15% aproximado del monto del contrato original.

1.5. Con fecha 16 de setiembre de 2024, a través del Oficio N° 000661-2024-SUNAT/8B8300, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, notificó al Ministerio de Cultura la Resolución de Intendencia Nacional N° 000305-2024-SUNAT/8B0000, en la cual autorizó la transferencia del bien inmueble patrimonial – vehículo, de placa EGK472, a favor de la Entidad.

1.6. Con fecha 25 de setiembre de 2024, se suscribió el Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, en el cual se deja constancia de la entrega física a favor del Ministerio de Cultura, de la Unidad Vehicular con Placa Única de Rodaje EGK472, a fin de ser destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

1.7. Con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000124-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicita la prestacional adicional al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", en virtud de la trasferencia otorgada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor del Ministerio de Cultura de una (01) unidad vehicular con Placa Única Nacional de Rodaje EGK472, siendo que, de la cotización de la prima remitida por el Contratista, se determinó como monto de la prestación adicional, la suma de US$ 323.72 dólares americanos, con una vigencia del 21 de octubre de 2024 hasta el 24 de junio de 2025 (248 días).

1.8. Con fecha 20 de octubre de 2024, a través del Proveido N° 016298-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento realizó observaciones respecto al monto, porcentaje equivalente, el plazo y los recursos presupuestales para la prestació adicional requerida.

1.9. Con fecha 22 de octubre de 2024, mediante Informe N° 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial subsana las observaciones realizando precisiones solicitadas por la Oficina de Abastecimiento, concluyendo que el monto de la prestación adicional asciende al monto de US$ 319.80 dólares americanos, según la cotización remitida por el Contratista, siendo que convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato, equivale a S/ 1,198.93 (Mil ciento noventa y ocho con 93/100 soles), correspondiente al 0.08% aproximadamente del monto del contrato original, por un plazo de ejecución desde el 24 de octubre hasta el 26 de junio de 2025 (245 días).

1.10. Con fecha 23 de octubre de 2024, a través del Proveído N° 000115-2024-OAB-OGA-SG-JGA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial manifiesta la existencia de un error material en el importe señalado en el numeral 2.4 del Informe N° 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, por lo que precisa el monto correcto de S/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

1,198.93 (Mil ciento noventa y ocho con 93/100 soles), concordantes con los importes determinados en los numerales 2.3 y 3.2 del citado informe.

1.11. Con fecha 28 de octubre de 2024, a través del Proveído N° 16838-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento realizó observaciones respecto al monto de la prestación adicional, asimismo, se deberá solicitar una nueva cotización considerando un nuevo plazo de inicio estimado, además, se precisó que dicho requerimiento deberá ser solicitado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento.

1.12. Con fecha 05 de noviembre de 2024, a través del Memorando N° 910-2024-OPM-OGA/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en atención del Informe N° 080-2024-MAVV, solicita la inclusión del vehículo de placa EGK-472, trasferido a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, por el monto aproximado de S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), indicando la meta y el clasificador de gasto.

1.13. Con fecha 06 de noviembre de 2024, a través del Informe N° 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC, la Coordinación de Control Patrimonial señala que, de acuerdo a la cotización actualizada remitida por el Contratista, la prima para las prestaciones adicionales del seguro vehicular, asciende al importe de $ 319.80 dólares americanos, con plazo de ejecución desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (227 días), convertida en moneda nacional al tipo de cambio del contrato $3.749, equivalente a S/ 1,110.83 (Mil ciento diez con 83/100 soles), cuyo monto de inclusión equivale al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original.

1.14. Con fecha 08 de noviembre de 2024, a través de la Hoja de Envío N° 001279-2024-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 13187, por la suma de S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

II) BASE LEGAL:

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

III) ANÁLISIS:

3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria del Concurso Público N° 001-2024-MC, a la ejecución del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Abastecimiento, previo visto bueno de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, Oficina de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

Operaciones y Mantenimiento, Gran Teatro y la Dirección de Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial – DACI, según corresponda. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.

3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".*

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (…)".*

3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

> *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
> *(…).*
>
> *157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".*

3.5. Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.

3.6. Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

3.7. De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC [1], suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina a las 12 horas del 26 de junio de 2025, por tanto, el contrato **se encuentra vigente.**

3.8. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública del Concurso Público N° 001-2024-MC, es salvaguardar los bienes patrimoniales mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar del país.

3.9. En dicho contexto normativo, mediante los Informes N° 000124, 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC e Informe N° 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó, al amparo del artículo 157 del Reglamento, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, para la inclusión del vehículo de placa EGK-472, marca Mitsubishi, considerando la cotización presentada por la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través del correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2024, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025 (227 días), por el importe de $ 319.80 dólares americanos, lo que al tipo de cambio da un importe de S/ 1,110.83 (Mil ciento diez con 83/100 soles), equivalente al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, respecto al siguiente detalle:

[1] CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la culminación del plazo del servicio del programa de seguros vigente.
Se considerará como comienzo de cobertura las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina a las 12 horas del 26 de junio de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

Costos de la prestación adicional

N°	Tipo de Bien	Días		Total días	Prima total periodo (US$)	T.C	Prima total periodo (S/)	incidencia % del monto de Contrato
		De	Al					
1	Camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472	11/11/2024	26/10/2025	227	296.30	3.749	1,110.83	0.07

cabe precisar, respecto al tipo de cambio mencionado, corresponde a lo señalado en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del Concurso Público N° 001-2024-MC/1, que forma parte integrante del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, en el que se indica que el tipo de cambio a utilizar será el de venta SBS[2] del día anterior hábil a la fecha prevista para la presentación de ofertas (18 de abril de 2024).

3.10. Asimismo, a través del Memorando N° 910-2024-OPM-OGA/MC y el Informe N° 080-2024-MAVV, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento manifestó la necesidad de incluir el vehículo de placa EGK-472, en la póliza vehicular N° 18631645, contemplada en el Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC.

En esa línea, conforme a lo señalado por la Coordinación de Control Patrimonial, las prestaciones adicionales se justifican toda vez, al incluir el vehículo de placa EGK-472, marca Mitsubishi, se cumplirá la finalidad del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, esto es, salvaguardar el bien patrimonial otorgado por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT al Ministerio de Cultura, la cual será destinada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Debe tenerse en consideración que las prestaciones adicionales en contratos de servicios[3] suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 de su Reglamento.

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, la entrega de la unidad vehicular de placa EGK-472, marca Mitsubishi, trasferida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor del Ministerio de Cultura se realizó con fecha posterior a la convocatoria del Concurso Público N° 01-2024-MC/1, la cual se efectuó el 04 de marzo de 2024, y cuyo otorgamiento de buena pro se llevó a cabo el 19 de abril de 2024, lo que implica una ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas a través del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC (incluir un vehículo adicional a la póliza vehicular), lo que permitirá, como se ha mencionado precedentemente, cumplir con la finalidad pública del contrato, que es salvaguardar los bienes institucionales.

[2] https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx
[3] Ver Opinión N° 018-2021/DTN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

3.11. En ese sentido, este Órgano Encargado de las Contrataciones, estima pertinente notificar la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales el 08 de noviembre de 2024, a fin de establecer el plazo de ejecución proporcionado por la Coordinación de Control Patrimonial, en su condicion de area usuaria, desde el 11 de noviembre de 2024 al 26 de junio de 2025.

3.12. Por su parte, mediante la Hoja de Envío N° 001279-2024-OP-OGPP-SG/MC la Oficina de Presupuesto, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 13187-2024 por el monto de S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), lo que significa que existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC.

3.13. Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento señala que, en el caso de adicionales, corresponde al contratista aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento, lo que se recomienda que deberá estar establecido en la resolución de aprobación de adicional.

3.14. Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

IV) CONCLUSIÓN:

4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 010-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el importe de $ 319.80 dólares americanos, lo que da un importe total de S/ 1,110.83 (Mil ciento diez con 83/100 soles), según el tipo de cambio S/ 3.749, equivalente al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de doscientos veintisiete (227) días calendarios, contabilizados desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

4.2. Se adjunta proyecto de resolución directoral, para su revisión y aprobación, la cual que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista, el **08 de noviembre de 2024,** al correo electrónico cmedina@pacifico.com.pe, señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

V) RECOMENDACIÓN:

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GMA/asp
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **XDHI9AQ**

Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 12:28:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° 000127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

A : **GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro vehicular contratada con el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", con vigencia de 26/06/2024 al 26/06/2025.

Referencia : a) Oficio N° 0661-2024-SUNAT-8B8300 (16.09.2024)
a) Resolución de Intendencia Nacional N.º 000305-2024-SUNAT/8B0000 (11.09.2024)
b) Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional" (21.06.2024)

I. Antecedentes. -

1.1. Con fecha 21 de junio de 2024, suscribió el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC, con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1´543,981.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres novecientos ochenta y uno con 83/100 soles), en el que se encuentra, entre entras, la Póliza N° 18631645 Seguro Vehicular, con una prima total de S/ 146,114.61, con vigencia del 26 de junio de 2024 hasta el 25 de junio de 2025.
.

1.2. Mediante a Resolución Directoral N° 0243-2024-OGA-SG/MC, de fecha 12 de julio de 2024, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, para la inclusión del vehículo de placa de rodaje V0O-488, marca Chevrolet, asignado en uso temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI al Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, por el monto de $ 345.64 dólares americanos, (tipo de cambio S/ 3.749 Soles), convertida en un importe total de S/ 1 295.80 (mil doscientos noventa y cinco con 80/100 soles), que equivale aproximadamente al **0.084%** del monto del contrato original.

1.3. A través de la Resolución Directoral N° 0298-2024-OGA-SG/MC, de fecha 14 de agosto de 2024, se autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, para la exclusión de la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros el Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) con Código Patrimonial 672279880035 y el Bote Motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, por el monto de $ 632.37 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), convertida en un importe total de S/ 2,370.75 soles, equivalente a **0.15%** aproximado del monto del contrato original.

1.4. Mediante Oficio N° 0661-2024-SUNAT-8B8300, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT notificó al Ministerio de Cultura la Resolución de Intendencia Nacional N.º 000305-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 11 de setiembre de 2024, en el que se aprobó la transferencia de una unidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **7JKTZ5N**

vehicular marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472 a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección desconcentrada de Cultura Ica.

1.5. Mediante Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT realizó la entrega física a favor del Ministerio de Cultura la unidad vehicular con Placa Única Nacional de Rodaje EGK-472, según las condiciones descritas en la Ficha Técnica que forma parte de dicho documento.

II. Análisis. -

2.1. Conforme a lo previsto en el articulo 157° del Reglamento de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es factible ejecutar las prestaciones adicionales y las reducciones hasta el límite del 25% del monto de contrato original.

2.2. A la fecha se ha autorizado las siguientes prestaciones adicionales y reducciones al Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC, suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional":

2.2.1. Resolución Directoral N° 0243-2024-OGA-SG/MC, de fecha 12 de julio de 2024, que autorizó la contratación de prestaciones adicionales para la inclusión del vehículo de placa de rodaje V0O-488, marca Chevrolet, asignado en uso temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI al Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, por el monto total de S/ 1,295.80, que equivale aproximadamente al **0.084%** del monto del contrato original.

2.2.2. Resolución Directoral N° 0298-2024-OGA-SG/MC, de fecha 14 de agosto de 2024, que autorizó la reducción de prestaciones para la exclusión de la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones el Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) y un Bote Motor, por el monto de S/ 2,370.75 soles, equivalente a **0.15%** aproximado del monto del contrato original.

2.3. Asimismo, en virtud de la transferencia otorgada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a favor del Ministerio de Cultura de una (01) unidad vehicular con Placa Única Nacional de Rodaje EGK-472, según consta en el Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, se solicitó a la empresa aseguradora la cotización de la prima de seguros de la unidad vehicular con la finalidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional del servicio de seguro vehicular contratada mediante Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", desde el **24 de octubre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (245 días).** Al respecto, con email de fecha 22 de octubre de 2024, la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros ha remitido la cotización actualizada de la prima por el importe de US$ 319.80, según el siguiente detalle:

N°	Tipo de Bien	Días		Total días	Prima total periodo (US$)	T.C	Prima total periodo (S/)
		De	Al				
1	Camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472	24/10/2024	26/10/2025	245	319.80	3.749	1,198.93

2.4. En consecuencia, es necesario la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto total de la prima ascendente a **US$ 319.80,** según la cotización remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con plazo de ejecución desde el 24 de octubre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **7JKTZ5N**

de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (245 días) convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato US$ 3.749 equivale a S/ **1,213.63**, cuyo monto de inclusión equivale al 0.08% aproximadamente del monto del contrato original, por consiguiente, la incidencia porcentual total por la inclusión de prestaciones adicionales se encuentra dentro del límite señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (25%).

III. Conclusiones y recomendaciones. -

3.1. Según las resoluciones señaladas en el numeral 1.2, 1.3 y 2.2 del presente Informe, a la fecha se ha autorizado las prestaciones adicionales hasta el 0.084% del monto total del contrato original y las reducciones hasta el 0.15% del monto del Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC, suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional".

3.2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Intendencia Nacional Nº 000305-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 11 de setiembre de 2024, aprobó la transferencia de una unidad vehicular marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472 a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección desconcentrada de Cultura de Ica, según consta en el Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, razón por la cual, se recomienda la autorización prestaciones adicionales al Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC, hasta por el monto total de la prima ascendente a **US$ 319.80,** según la cotización actualizada remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con plazo de ejecución desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (245 días) convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato US$ 3.749 equivale a S/ **1,198.93**, cuyo monto de inclusión equivale al 0.08% aproximadamente del monto del contrato original, por consiguiente, la incidencia porcentual total por la inclusión de prestaciones adicionales se encuentra dentro del límite señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (25%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Tipo de Bien	Días		Total días	Prima total periodo (US$)	T.C	Prima total periodo (S/)	incidencia % del monto de Contrato
		De	Al					
1	Camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472	24/10/2024	26/06/2025	245	319.80	3.749	1,198.93	0.08

3.3. La Certificación del Crédito Presupuestario para asumir esta obligación debe ser con cargo a los recursos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, Clasificador 2.3. 2 6. 3 2, Meta 012.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes,

Atentamente,

TTA/jga

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **7JKTZ5N**

Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2024 15:07:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Octubre del 2024

INFORME N° 000124-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

A	:	**GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO** Directora de la Oficina de Abastecimiento
De	:	**TEODORA TALLEDO AGUAYO** Coordinadora de Control Patrimonial
Asunto	:	Ampliación de prestaciones de servicio de la Póliza de Seguro vehicular contratada con el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC con vigencia de 27/06/2024 al 26/06/2025.
Referencia	:	a) Oficio N° 0661-2024-SUNAT-8B8300 (16.09.2024) b) Resolución de Intendencia Nacional N.º 000305-2024-SUNAT/8B0000 (11.09.2024) c) Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional" (21.06.2024)

I. Antecedentes. -

1.1. Con fecha 21 de junio de 2024, suscribió el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC, con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1´543,981.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres novecientos ochenta y uno con 83/100 soles), en el que se encuentra, entre entras, la Póliza N° 18631645 Seguro Vehicular, con una prima total de S/ 146,114.61.

1.2. Mediante Oficio N° 0661-2024-SUNAT-8B8300, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT notificó al Ministerio de Cultura la Resolución de Intendencia Nacional N.º 000305-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 11 de setiembre de 2024, en el que se aprobó la transferencia de una unidad vehicular marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472 a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección desconcentrada de Cultura de Ica.

1.3. Mediante Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT realizó la entrega física a favor del Ministerio de Cultura la unidad vehicular con Placa Única Nacional de Rodaje EGK-472, según las condiciones descritas en la Ficha Técnica que forma parte de dicho documento.

II. Análisis. -

2.1. Conforme a lo previsto en el articulo 157° del Reglamento de la Ley N° 30226, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es factible ejecutar las prestaciones adicionales y las reducciones hasta el límite del 25% del monto de contrato original.

2.2. Asimismo, en virtud de la transferencia otorgada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a favor del Ministerio de Cultura de una (01) unidad vehicular con Placa Única Nacional de Rodaje EGK-472, según consta en el Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, se solicitó a la empresa aseguradora la cotización de la prima de seguros de la unidad vehicular con la finalidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional del servicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **440LBJJ**

de seguro vehicular contratada mediante Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", desde el **21 de octubre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025.** Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 03/10/2024, la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros ha remitido la cotización de la prima por el importe de US$ 323.72, según el siguiente detalle:

N°	DETALLE TÉCNICO						SUMA ASEGURADA (US$)	Vigencia Endoso	Días	Prima Total (US$)
	PLACA	USO	CLASE	MARCA	AÑO	N° ASIENTOS				
1	EGK-472	Particular	Camioneta PicKup	Mitsubishi	2013	5	14,000.00	21/10/20204 al 26/06/2025	248	323.72

III. **Conclusiones y recomendaciones. -**

3.1. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Intendencia Nacional N.º 000305-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 11 de setiembre de 2024, aprobó la transferencia de una unidad vehicular marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472 a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sea destinado a la Dirección desconcentrada de Cultura Ica, según consta en el Acta de Entrega Recepción N° 2024000305, suscrito con fecha 25 de setiembre de 2024, razón por la cual, se recomienda la aprobación de la prestación adicional al Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", teniendo en cuenta la cotización de prima por el importe de US$ 323.72. remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros a fin de incluir en la póliza de seguro vehicular contratada, con vigencia del **21 de octubre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025** (248 días).

3.2. La Certificación del Crédito Presupuestario para la asunción de esta obligación debe ser con cargo de la Oficina de Operaciones.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes,

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **440LBJJ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000067-2024-OAB-OGA-SG-ACC/MC

A : **GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS**
Control Patrimonial

Asunto : Ampliación de prestaciones de servicio de la Póliza de Seguro vehicular contratada con el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC con vigencia de 27/06/2024 al 26/06/2025 para la inclusión en la póliza el vehículo transferido por la SUNAT a favor del Ministerio de Cultura..

Referencia :
a) PROVEIDO N° 000123-2024-OAB-OGA-SG-JGA/MC (05NOV2024)
b) Proveído N° 016838-2024-OAB-OGA-SG/MC (28.10.2024)
c) Informe N° 0127-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC (22.10.2024)
d) Cotización de Pacifico Seguros de fecha 04.11. 2024
e) Email de fecha 05.111.2024, de confirmación de cobertura presupuestal para las prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro de vehículos

---

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención a las indicaciones contenidas en el Proveído señalado en la referencia a), cumplimos en remitir la siguiente información actualizada y complementaria al Informe de la referencia b), para la ejecución de prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro vehicular contratada con el Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", con vigencia del 26 de junio de 2024 al 26 de junio de 2025:

1. Según la cotización actualizada remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros con fecha 04 de noviembre de 2024, la prima para el proceso de ejecución de prestaciones adicionales de servicio de Seguro Vehicular, asciende por el importe de US$ 319.80, con plazo de ejecución desde el **11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (227 días),** convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato US$ 3.749 equivale a S/ **1,110.83**, cuyo monto de inclusión equivale al 0.07% aproximadamente del monto del contrato original, por consiguiente, la incidencia porcentual total por la inclusión de prestaciones adicionales se encuentra dentro del límite señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (25%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Tipo de Bien	Días		Total días	Prima total periodo (US$)	T.C	Prima total periodo (S/)	incidencia % del monto de Contrato
		De	Al					
1	Camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472	11/11/2024	26/10/2025	227	296.30	3.749	1,110.83	0.07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OKTBOSO**

2. Mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento ha confirmado la presentación del Requerimiento N° 7228-2024 para la aprobación de las prestaciones adicionales, así como la Certificación del Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 1,200.00

En tal sentido, recomiendo la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato Nº 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", con plazo de ejecución desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (227 días), a fin de incluir en la Póliza N° 18631645 Seguro Vehicular, la Camioneta marca Mitsubishi de placa de rodaje EGK-472, transferida por la SUNAT a favor del Ministerio de Cultura para ser destinada a la Dirección desconcentrada de Cultura de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

ACC
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **OKTBOSO**